

N° 2944

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 92 de Viernes 25-05-18

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 109. 24-05-2018

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 41088-MP

REGLAMENTO A LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS), LEY N° 9303 (SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA)

REGLAMENTOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

ESTATUTO DE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE CORONADO

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

MATRICES DE INFORMACIÓN POR DISTRITO DE LA PLATAFORMA DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PARA EL CANTÓN 18 (CURRIDABAT) PROVINCIA 01 SAN JOSÉ

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 9540

DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA PARA QUE DONE UN BIEN INMUEBLE A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE PUENTE SALAS DE SAN PEDRO, DE BARVA DE HEREDIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS

ACUERDOS

ACUERDO N° 6694-18-19

INTEGRAR LAS COMISIONES PERMANENTES ORDINARIAS Y LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y DEL GASTO PÚBLICO PARA LA PRIMERA LEGISLATURA 2018-2019

PODER EJECUTIVO

DECRETO

DECRETO N° 41066-JP

REFORMA AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL, DECRETO EJECUTIVO N° 38400-JP DEL 21 DE ABRIL DEL 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 91 DEL 14 DE MAYO DEL 2014

DECRETO N° 41091-MINAE

OFICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO-2018-2030

DECRETO N° 41092-MINAE-H-MOPT

REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO

DECRETO N° 41102-H

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 BIS INCISO BB), DEL ARTÍCULO 76 INCISO C), DEL ARTÍCULO 317 INCISO B), ARTÍCULO 345 Y ADICIÓN DEL INCISO CC DEL ARTÍCULO 35 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO EJECUTIVO N° 25270-H DEL 14 DE JUNIO DE 1996, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES

DECRETO N° 41126-MINAE

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13 Y 115 Y LOS TRANSITORIOS III, IV Y V DEL DECRETO EJECUTIVO N° 40548 DEL 12 DE JULIO DE 2017 DENOMINADO REGLAMENTO A LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE N° 7317

DECRETO N° 41127-MINAE

CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MÉTRICA DE CAMBIO CLIMÁTICO

DECRETO N° 41147-RE

PROMULGACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA SOBRE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

DOCUMENTOS VARIOS

- OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- ACUERDOS
- EDICTOS
- AVISOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- REMATES
- REGISTRO DE PROVEEDORES
- FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA GENERAL (RG01AG01), EDICIÓN 3

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

MANUAL DE ÉTICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

REGLAMENTO DE CAJA CHICA

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE OPERACIONES CREDITICIAS INCOBRABLES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

PROYECTO REGLAMENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS A SUJETOS PRIVADOS BENEFICIARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

MUNICIPALIDAD DE FLORES

REGLAMENTO PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD LABORAL

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

- INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
- MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES
- MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS
- MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES
- MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO
- MUNICIPALIDAD DE FLORES
- MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
- MUNICIPALIDAD DE BAGACES
- MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
- CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COLEGIO DE FÍSICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Físicos de Costa Rica convoca a Asamblea Extraordinaria del Colegio de Físicos el día jueves 07 de junio en el Costa Rica Tennis Club a las 7:00 p.m. en primera convocatoria y de no haber quórum se convoca para las 7:30 p.m. en el mismo lugar. El punto único a tratar será ordenar al Banco Promérica depositar todos los fondos del Colegio, tanto en dólares como en colones en las cuentas que posee el Colegio de Físicos en la banca estatal. Según el artículo 44 del Reglamento del Colegio todos los fondos del Colegio solo podrán depositarse en cuentas en los bancos estatales del Sistema Bancario Nacional. Consultas al 8826 1311.—Gerardo Noguera Vega, Presidente.—(IN2018244584). 2 v. 2.

- AVISOS

NOTIFICACIONES

- OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 18-005838-0007-CO que promueve Andrés Arnoldo Pérez González, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las trece horas y cuarenta y tres minutos de nueve de mayo del dos mil dieciocho. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Andrés Arnoldo Pérez González, en su condición de apoderado judicial de [Nombre 001] y defensor de [Nombre 002], para que se declare inconstitucional el criterio jurisprudencial de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en relación con el artículo 21 de la Ley de Penalización contra la Violencia Doméstica. Ese criterio jurisprudencial está plasmado en los votos Nos. 2011-00214 de las 9:44 horas del 04 de marzo del 2011, 2010-01393 de las 9:50 horas del 17 de diciembre del 2010, 2013-00992 de las 9:52 horas del 09 de agosto del 2013 y 2015-00301 de las 8:53 horas del 27 de febrero del 2017, por estimarlo contrario a los principios de legalidad y tipicidad penal. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Presidenta de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. El criterio jurisprudencial que se impugna, indica que la violencia contra la mujer abarca también a aquellas relaciones recién iniciadas o bien, puede trascender el marco estricto de la convivencia actual, cobijando incluso las situaciones de convivencia pasada que den pie a esas acciones contra los derechos de aquellas. Se reclama que la jurisprudencia amplía, más allá de la literalidad de las palabras del tipo penal, la figura delictiva del femicidio. La Sala de Casación Penal sustenta su posición en la Convención de Belem du Pará y al hacer una interpretación extensiva del tipo penal, lesiona el principio de legalidad y de tipicidad. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del artículo 75, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los asuntos que se citan como previos se tramitan en los expedientes Nos. [Valor 0001]y [Valor 002], el primero en trámite ante el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y el segundo, ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría

General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.” “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.” Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Fernando Cruz Castro, Presidente a. í.».

San José, 14 de mayo del 2018.

Roberto Vinicio Mora Mora
Secretario a. í.

OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018243611).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la jurisdicción constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 17-002812-0007-CO, promovida por José Alberto Martín Alfaro Jimenez, Natalia Díaz Quintana, Otto Claudio Guevara Guth contra el artículo 20, inciso d), de la Convención Colectiva de Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART S. A.), se ha dictado el voto número 2018007690 de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de quince de mayo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional el inciso d) del artículo 20 de la Convención Colectiva de Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART S.A.). Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el Boletín

Judicial. Comuníquese este pronunciamiento al Sistema Nacional de Radio y Televisión S. A. (SINART), a la Procuraduría General de la República y a la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP). El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, y rechaza de plano la acción. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 16 de mayo del 2018.

Roberto Vinicio Mora Mora
Secretario

OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018243646).

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)